

COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Huesca

Distrito de Barbastro: Barbastro, Binéfar, Graus, Monzón y Tamarite de Litera.

Distrito de Boltaña: Boltaña y Benasque.

Distrito de Fraga: Fraga y Albalate de Cinca.

Distrito de Huesca: Almudévar, Ayerbe y Sariñena.

Distrito de Jaca: Jaca y Canal de Berdún.

Provincia de Teruel

Distrito de Alcañiz: Alcañiz, Castellote, Hijar y Valderrobres.

Distrito de Calamocha: Calamocha y Montalbán.

Distrito de Teruel: Albarracín, Aliaga, Mora de Rubielos y Mosqueruela.

Provincia de Zaragoza

Distrito de Calatayud: Calatayud, Ateca y Brea.

Distrito de Caspe: Caspe y Maella.

Distrito de Daroca: Daroca y Cariñena.

Distrito de Ejea de los Caballeros: Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico y Tauste.

Distrito de Tarazona: Tarazona y Borja.

Distrito de Zaragoza: Alagón, Belchite, La Almunia de Doña Godina, Mallén, Pina y Zuera.

MINISTERIO DE HACIENDA

6995

ORDEN de 22 de febrero de 1978 sobre el plan de disposición de fondos del Tesoro Público, aprobado por el Gobierno en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

Excelentísimos señores:

Aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1978, se hace preciso dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en la que se dispone que la expedición de las órdenes de pago con cargo a dichos presupuestos habrá de acomodarse al plan que sobre disposición de fondos del Tesoro Público se establezca por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda.

Formulada la citada propuesta por este Ministerio y aprobada en Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1978, se establece la distribución de fondos que se indica a continuación, cuya cuantía no podrá exceder de:

a) Mensualmente, una dozava parte de los créditos comprendidos en el capítulo uno de las distintas secciones del presupuesto.

Igualmente serán utilizados por dozavas partes los créditos comprendidos en la sección 13, servicio 06, artículo 471.

b) Trimestralmente, tres dozavas partes de los restantes créditos.

c) Se exceptúan, de la distribución anterior, los siguientes créditos, que se utilizarán en la forma más conveniente, a propuesta de los Departamentos ministeriales respectivos y previa aprobación del Ministro de Hacienda, entendiéndose que, cuando no existieren tales propuestas y aprobación, quedarán sujetos al régimen citado en los apartados a) y b):

Cuotas y contribuciones de España a organizaciones internacionales.

Subvenciones figuradas nominativamente en presupuesto, para cubrir déficit y pago de intereses.

Subvenciones del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya distribución no pueda ajustarse a cuartas partes, y otros créditos del capítulo 2.º, del mismo Ministerio, que, precisos para el funcionamiento en los Centros del mismo, no exista coincidencia entre el curso académico y el ejercicio económico.

d) Cualquier distribución que haya de rebasar los expresados límites se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, previa solicitud de los Ministerios interesados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de febrero de 1978.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Excelentísimos señores Ministros.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6996

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial sobre delegación de funciones en el Secretario general del Organismo.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de descargar la excesiva acumulación de funciones en esta Dirección, que podría obstaculizar la necesaria caleridad en la resolución de los asuntos e ir en detrimento de la atención y estudio que ha de dedicarse a las cuestiones de más acusado interés, se hace necesario delegar el ejercicio de aquellas competencias que, reuniendo los requisitos legales, son perfectamente atendibles por otros órganos de la jerarquía administrativa.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Registro de la Propiedad Industrial, aprobado por Real Decreto 2573/1977, de 17 de junio,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan delegadas en el Secretario general del Registro las siguientes funciones en materia de gobierno de personal al servicio del Organismo:

a) Concesión de las autorizaciones, licencias y permisos previstos en los artículos 10 y 42 del Estatuto de Personal aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Declarar las situaciones de excedencia forzosa, voluntaria y supernumerario, así como el reingreso al servicio activo del personal propio del Organismo, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 22, 24, 25 y 29 del referido Estatuto.

c) Suscribir los contratos de colaboración temporal de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del mismo Cuerpo legal.

d) Resolver todo tipo de incidencias relacionadas con dicho personal y que consistan en la aplicación automática de normas contenidas en la legislación que les sea de aplicación.

2.º Quedan asimismo delegadas en el Secretario general del Registro las siguientes funciones en materia de administración financiera:

a) Autorizar y disponer los gastos propios del Organismo dentro de los créditos autorizados y hasta un límite de 500.000 pesetas, así como ordenar los pagos correspondientes.

b) Aprobar los expedientes de contratación y el correspondiente gasto dentro del indicado límite de 500.000 pesetas, así como acordar la adjudicación de los correspondientes contratos.

c) Suscribir en nombre del Organismo los documentos necesarios para la formalización de los contratos de obras, servicios y suministros por la cuantía máxima indicada en los apartados anteriores.

d) Ejercer las funciones que a los Jefes de las dependencias atribuye el artículo 40 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de mayo de 1891.

3.º La delegación de facultades objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Director del Organismo pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—El Director del Registro de la Propiedad Industrial, Antonio Villalpando Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6997

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se actualiza la valoración cinegética de las piezas de caza.

Ilustrísimo señor:

El vigente Reglamento de Caza, en su artículo 46, 1, f), dispone que el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, actualmente integrado en el ICONA, establecerá los